



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No. 20231030066461 - OAJ

Fecha: 12-07-2023 04:25

Bogotá D.C.,

Señor

**JHON EDWIN GUERRERO MONTERO**

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 20238001916222.

Despacho de origen: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN  
Proceso N° 19532600061820200009900  
Obligado: JHON EDWIN GUERRERO MONTERO

Respetado señor:

El 23 de junio de 2023 esta Agencia recibió copia de su comunicación por medio de la cual solicita información referente al cobro coactivo en virtud de la sentencia penal emitida dentro del proceso de la referencia adelantado en su contra y a su vez, su intención de llegar a un acuerdo para el pago del mismo.

Sobre el particular, dando respuesta a su escrito se le informa que la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado perdió competencia para pronunciarse al respecto, en virtud de la Sentencia C-043 de 1 de marzo de 2023 proferida por la Corte Constitucional mediante la cual se declaró inexequible el párrafo del artículo 42 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022[1].

En consecuencia, su solicitud ha sido anexada al expediente Orfeo de cobro coactivo No. 2023103960101161E, el cual fue trasladado por competencia al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo mediante radicado No. 20231030065051 el 11 de julio de 2023, por lo que es a dicha Entidad a la cual debe acudir para adelantar cualquier trámite relacionado con la obligación pendiente de pago.

Es preciso señalar que sus peticiones hacen parte del proceso administrativo de cobro coactivo y, por tanto, se deben resolver por el competente dentro del trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:

NATALI SOFIA MUÑOZ JEFE-E

No. Radicado: 20231030066461

Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe-E

Anexo: oficio de traslado.

[1] La Corte Constitucional mediante sentencia C-043-23 dispuso: "ÚNICO. Declarar **INEXEQUIBLE** el párrafo del artículo 42 de la Ley 599, modificado por el artículo sexto de la Ley 2197 de 2022, «[p]or medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones»".

Proyecto: Duban Rodriguez / Abogado OAJ